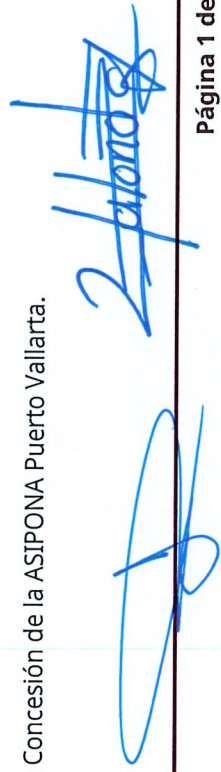


ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO VALLARTA, S.A. DE C.V.
 INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2026

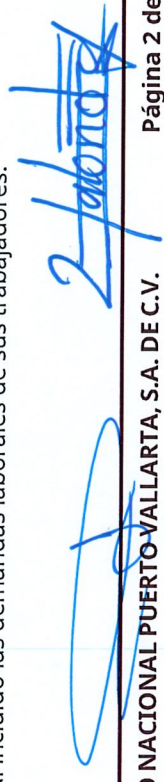
TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS	1		1	62,244.00	
FISCALES					
CIVILES					
MERCANTILES					
LABORALES	5		5	848,400.00	
AGRARIOS					
OTROS (JUICIOS DE AMPARO)					
TOTAL	6		6	910,644.00	

En el ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del año 2026, la Gerencia de Procedimientos Legales (GPL) reporta un total de 05 (cinco) juicios laborales, y 01 (uno) en materia administrativa, los cuales se mencionan a continuación:

- **Administrativos**
 - ❖ **Juicio 1**
 - **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2023 Administrativo de sanción, radicado ante la Dirección General de Puertos.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** se estima la cantidad de 62,244.0 pesos.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Muy probable
 - **Plazo de resolución estimado:** 12 meses
 - **Base legal:** Ley de Puertos Reglamento de la Ley de Puertos y Título de Concesión de la ASIPONA Puerto Vallarta.
 - **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero.



- **Medidas de mitigación:** El seguimiento oportuno de las obligaciones del Título de Concesión
 - **Actualización y seguimiento:** El 02 de septiembre de 2024, se solicitó a la Dirección General de Puertos realizara el cobro de la garantía y, en consecuencia, se tuviera por realizado el pago de la sanción interpuesta a esta Entidad y con ellos, se acordara la conclusión del expediente.
- **Fiscales**
Sin información que revelar.
 - **Civiles**
Sin información que revelar.
 - **Mercantiles**
Sin información que revelar.
 - **Laborales**
- ❖ **Juicio 1**
 - **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2016-D, Radicado en la Sexta Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por Claudia "N" en contra de la empresa de seguridad privada y la Entidad, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
 - **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El pasivo contingente calculado, asciende a un aproximado de 273,000.0 pesos, que incluyen diversas prestaciones demandadas por el trabajador, sin embargo, el monto dependerá del sentido del laudo.
 - **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
 - **Plazo de resolución estimado:** 12 meses.
 - **Base legal:** Clausula DECIMA SEXTA Y DECIMA NOVENA del contrato API-VAL-GAF-027-2016, celebrado entre las partes que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de la APIVAL, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza de cumplimiento.
 - **Impacto financiero:** En caso de materializarse el impacto sería de 273,000.0 pesos.
 - **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa de seguridad privada para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.



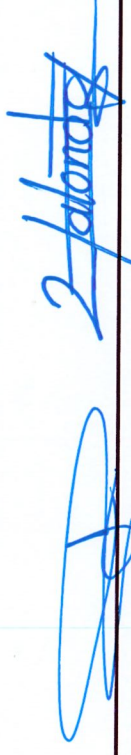
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - DESAHOGO DE PRUEBA CONFENSIONAL, el desahogo de la prueba confesional estaba programada para el 27 de agosto de 2024, sin embargo, esta no fue posible desahogarse debido a que no fueron notificadas las PARTES, por lo que se señaló nueva fecha para el 22 de octubre de 2024, para el desahogo de dicha prueba. La actora no ha sido posible notificarla, toda vez que el domicilio señalado para tal fin era del despacho jurídico contratado por la actora, sin embargo, el despacho cambio de domicilio y no ha sido posible notificarla. A la fecha no se ha podido desahogar la prueba confesional, debido a que la actora no ha podido ser notificada.

❖ **Juicio 2**

- **Descripción del Pasivo contingente:** Expediente XX/2017, Radicada en la junta Especial número 61 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, promovido por la C. Sarai "N" en contra de empresa de seguridad privada y ASIPONA PV, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimada:** 12 meses.
- **Base legal:** El contrato celebrado entre las partes, establece que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra de ASIPONA PV, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza de cumplimiento.
- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero, al menos que la Entidad sea considerado obligado solidario y así lo dictamine la sentencia.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa de seguridad privada para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento.:** ETAPA PROCESAL. - DE INSTRUCCIÓN, en marzo de 2020 se tenía programada la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, sin embargo, por las medidas de contingencia se suspendieron labores en la Junta Federal, sin que a la fecha la ASIPONA PV se le haya notificado de nueva fecha de audiencia. El 03 de octubre de 2024, se solicitó la caducidad del juicio. Esta finiquitado, en espera que la actora desista del juicio.

❖ **Juicio 3**

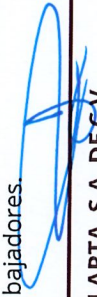
- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XXX/2021-E, radicado en la Sexta Junta de conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por el C Víctor "N" en contra de empresas de autotransportes, PM y ASIPONA PV, donde el actor solicita indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.



- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido determinar:** El pasivo contingente calculado, asciende a un aproximado de 575,400.0 pesos, que incluyen diversas prestaciones demandadas por el trabajador, sin embargo, el monto dependerá del sentido del laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses.
- **Base legal:** Clausula VIGESIMA CUARTA Y VIGESIMA QUINTA del contrato , celebrado entre las partes, establece que el PRESTADOR del servicio, es el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los SERVICIOS, objeto del contrato, por lo que, como responsable de la actuación de sus trabajadores, asume de manera absoluto y exclusiva la obligaciones derivada de las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas o convencionales en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presentaren en contra ASIPONA PV, ya que esta no será considerada como patrón sustituto, solidario subsidiaria. Que para el caso de incumplimiento se hará efectiva de la fianza.
- **Impacto financiero:** En caso de materializarse, el impacto financiero sería de 575,400.0 pesos.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con una fianza de cumplimiento del contrato por parte de empresa Autotransportes Costa, para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.
- **Actualización y seguimiento:** ETAPA PROCESAL. - ALEGATOS, el día 08 de octubre de 2024, se celebró la audiencia para el desahogo de la prueba confesional a cargo del actor ofrecida por Autotransportes, que ante la inasistencia de representante de Autotransportes, se declaró perdido el derecho para desahogar la prueba antes mencionada por falta de interés jurídico. En dicha audiencia, se señaló termino para formular alegatos, presentándose estas el 10 de octubre de 2024. En espera de notificación del laudo. Con fecha 20 de enero del año 2026, se consultó en la página oficial y hasta el momento no se ha pronunciado ningún laudo.

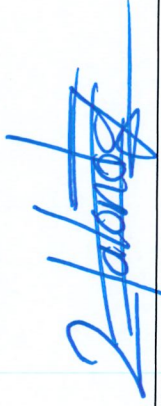
❖ **Juicio 4**

- **Descripción del pasivo contingente:** Expediente XX/2024, Radicada en la Junta Especial número 61 de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, promovido por C. Claudia "N" en contra de cesionario CLTA y ASIPONA PV, donde la actora solicita la indemnización constitucional y prestaciones diversas por despido injustificado.
- **Monto estimado, o en su defecto explicar por qué no se ha podido estimar:** El monto dependerá del sentido del Laudo.
- **Probabilidad de ocurrencia:** Poco probable.
- **Plazo de resolución estimado:** 12 meses.
- **Base legal:** No existe una relación laboral ya que son prestadores de servicios conexos y se puede contemplar en la Ley de Puertos.
- **Impacto financiero:** No existe algún impacto financiero, al menos que la entidad sea considerado obligado solidario y así lo dictamine la sentencia.
- **Medidas de mitigación:** La Entidad cuenta con contrato y una fianza de cumplimiento al contrato por parte del cesionario, para garantizar a la ASIPONA PV, cualquier incumplimiento contractual incluido las demandas laborales de sus trabajadores.






Autorizó: JOSE ALBERTO RAMOS ZERMEÑO
Cargo: Gerente de Procedimientos Legales



Elaboró: ALONDRA BERENICE GOMEZ NAVA
Cargo: Coordinadora Jurídico.